

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DIEGO SAUL CARDONA OCHOA
ACCIONADO: INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL
RADICADO: 33-2012-00091

ASUNTO: ORDENA REQUERIR PREVIA SANCION A COLPENSIONES

El señor **DIEGO SAUL CARDONA OCHOA**, a través de su apoderado judicial solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012).

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

En respuesta suministrada por la **AFP COLPENSIONES** (Folios 86 a 91), pide un plazo más amplio para dar respuesta de fondo a la solicitud pensional objeto de la presente acción de tutela, teniendo en cuenta el gran volumen de solicitudes que se encuentran represadas y a las cuales no dio trámite en su momento el instituto de Seguros Sociales.

Por lo anterior, se ordena **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ PREVIA SANCIÓN** mediante oficio a la **AFP COLPENSIONES**, para que en el término de **UN MES**, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el ocho (08) de Agosto de dos mil doce (2012), relacionado

con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se resolverá su solicitud de reconocimiento, pago de pensión de vejez solicitada por el señor **DIEGO SAUL CARDONA OCHOA** el día 13 de Marzo de 2012, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ**

c.g

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, ENERO 29 DE 2013. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p> |
|--|

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DIEGO SAUL CARDONA OCHOA
ACCIONADO: INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL
RADICADO: 33-2012-00091

ASUNTO: ORDENA REQUERIR PREVIA SANCION A COLPENSIONES

Oficio: 183

Señor (a):
Representante Legal
AFP COLPENSIONES
La ciudad

A través de este escrito le hago notificación personal del auto de la fecha Enero veinticinco (25) de dos mil trece (2013), donde se dispuso **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ PREVIA SANCIÓN** mediante oficio a la **AFP COLPENSIONES**, para que en el término de **UN MES**, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el ocho (08) de Agosto de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se resolverá su solicitud de reconocimiento, pago de pensión de vejez solicitada por el señor **DIEGO SAUL CARDONA OCHOA** el día 13 de Marzo de 2012, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Para el efecto, se anexa copia del auto que ordena requerir.
Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
Profesional Universitario